

N^{ro} Sr^o J^o P^o Por la Instruccion ultimamente
 ordenada y firmada con fecha del 17 de Agosto del año
 proximo pasado de 1763 para la mejor R^gla, y Admi-
 nistray. de la Renta del Papel Sellado, por el Sr. D.
 Fran^{co}. Carrasco del Consejo de V. M. en el d^o de la d^o,
 y su Director General de la mencionada Renta, se
 manda entre otras cosas por el Capitulo 16. de la
 misma Instruccion, que los Thesoreros Administr-
 tradores de cada Cavera de Partido, encarguen. y
 prevengan a las Justicias de los Pueblos, el celo y
 puntualidad con que deben hacer observar la
 R. Pragmaticas y Ordenes de V. M. que tratar
 de esta Renta, y los demas particulares concerni-
 entes a ella. En esta inteligencia y con arreglo
 a la citada Instruccion y Ordenes que por dho Sr.
 Ministro se me han comunicado; Prevengo a

En Sehesin en el día mes y año Jo el

